

## **PRINCIPALES NOVEDADES EN LA CAMPAÑA IRPF 2023**

El 3 de abril comienza la Campaña de la Renta y Patrimonio de 2023. Por ello, vamos a analizar las principales novedades legislativas que trae esta nueva Campaña y que entendemos son merecedoras de tener en cuenta.

### **Mínimo exento de 15.000 euros anuales**

En relación con la obligación de declarar, los Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 elevaron el umbral inferior de la obligación de declarar de los perceptores de rendimientos del trabajo de 14.000 euros a 15.000 euros anuales.

No obstante, aun cuando el contribuyente no esté obligado a declarar, si se desea solicitar una devolución del Impuesto, hay obligación de presentar la declaración.

### **Reducción de retenciones para las rentas de hasta 21.000 euros.**

Recordamos que en el año al que se refiere la Campaña, en 2023, el Gobierno puso en marcha algunas medidas fiscales en los Presupuestos Generales del Estado, como el incremento en la reducción de las retenciones del IRPF a las rentas de hasta 21.000 euros,

### **Autónomos y beneficiarios del IMV (ingreso mínimo vital).**

Para esta Campaña IRPF 2023, es importante recordar que todos los autónomos estarán obligados a hacer la Declaración de la Renta el año que viene, independientemente de sus ingresos.

Igualmente, personas titulares del ingreso mínimo vital y las personas integrantes de la unidad de convivencia están obligadas a presentar anualmente declaración correspondiente al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

### **Se amplía la deducción por maternidad**

Hasta ahora sólo las madres trabajadoras se podían beneficiar de la deducción de 1.200 euros anuales por cada hijo menor de tres años. Para esta Campaña IRPF 2023 incluso si en el momento del nacimiento no estaba la madre trabajando sino cobrando el desempleo, o también si con posterioridad cotizó 30 días o más, podrá beneficiarse de esta deducción y solicitar el abono anticipado de 100 euros al mes.

Esta ampliación alcanza también a los 1.000 euros adicionales por gastos de custodia del hijo menor de tres años en guarderías o centros de educación infantil.

### **Deducción en IRPF por guarderías**

Se extiende la deducción por maternidad en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas a los gastos de custodia de menores de tres años en guardería, aunque el centro no cuente con la autorización de centro educativo.

Como consecuencia a esta ampliación, la Agencia Tributaria instó a todas las guarderías que cuenten con la autorización para la apertura y funcionamiento de la actividad de custodia de menores -aunque no tengan autorización como centro educativo- a presentar la declaración informativa a través del modelo 233, informando de los potenciales beneficiarios de la deducción en el Impuesto.

### **Aumento de tributación de las plusvalías de más de 200.000 euros**

Para 2023, se elevó un punto, hasta el 27%, la tributación de las rentas del capital en el IRPF superiores a 200.000 euros, y para las plusvalías superiores a 300.000 euros, se elevará hasta el 28%, dos puntos más.

Por su parte, los autónomos tendrán una reducción de 5% adicional en los rendimientos netos en la tributación por módulos y, en la estimación directa simplificada, tendrán una deducción adicional de dos puntos, hasta el 7%, en gastos de difícil justificación.

### **Mutualistas en la campaña de Renta de 2023**

Como consecuencia de una Sentencia del Tribunal Supremo, y en relación con los jubilados del sector bancario, la parte de la pensión ligada a las aportaciones que se realizaron entre 1969 y 1979 a la Mutualidad Laboral de Banca, no tributarán en renta.

En principio, esta no tributación se aplicará de forma automática en la declaración. Sin embargo, los contribuyentes afectados deberán prestar una especial atención a sus datos fiscales. Si en los mismos aparece el concepto de "Ajuste por Mutualidades-DT2 LIRPF", como decimos, la reducción se aplicará de forma automática; ahora bien, si este concepto no aparece en los datos fiscales, el contribuyente deberá cumplimentar el formulario de solicitud correspondiente que ha habilitado para tal fin la Agencia Tributaria.

### **Planes de pensiones o vehículos eléctricos**

Se mantiene en 1.500 euros la aportación máxima al plan de pensiones individuales con derecho a deducción, aunque con la posibilidad de incrementar las aportaciones hasta en 8.500 euros más por aportaciones a planes de pensiones empresariales.

Por otro lado, y en relación con la adquisición de vehículos eléctricos nuevos, los contribuyentes se podrán deducir el 15% de la compra siempre que realicen una entrega a cuenta mínima del 25% del valor de compra

También el contribuyente puede desgravar el 15% de la inversión de la instalación de un punto de recarga para vehículos eléctricos en un inmueble de su propiedad, realizada igualmente entre el 30 de junio de 2023 y el 31 de diciembre de 2024.

### **Inversión de empresas de nueva creación**

Los contribuyentes podrán deducir de la cuota del impuesto el 50% de las cantidades satisfechas en el periodo por la suscripción de acciones o participaciones en empresas de nueva o reciente creación, siendo la base máxima de deducción de 100.000 euros anuales, por lo que el importe máximo de la deducción es de 50.000 euros.

Puede ver todas las novedades que trae la presente Campaña de IRPF, en el siguiente enlace:

<https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/ayuda/manuales-videos-folletos/manuales-practicos/irpf-2023/guia-principales-novedades.html>

